

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

**INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
MUNICIPIO DE FLANDES**

PVCF 2024

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar (E)

CLARA INÉS SANABRIA BÁEZ
Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo de Trabajo:

CLARA INÉS SANABRIA BÁEZ
Director de Control Fiscal - Supervisor

JOSE ILMER NARANJO PACHECO
Profesional Universitario – Auditor Líder

Periodo auditado (2020)

Ibagué, Enero de 2023



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. ANTECEDENTES	5
2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO	6
3. CONCLUSIONES DE AUDITORIA	11

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<p>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p>INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: F99-PM-CF-02</p>	<p>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</p>

DCD-003-2024-100

Ibagué, 29 de enero de 2024

Señora

ANA JUDITH GAMBOA MANTILLA

Carrera 8ª con calle 12 esquina barrio centro

Correo electrónico: contactenos@flandes-tolima.gov.co y/o notificacionjudicial@flandes-tolima.gov.co

Flandes-Tolima

ASUNTO: Resultado de trámite de la Actuación Especial de Fiscalización denuncia D-043-2023-SICOF 3290 radicada en esta Contraloría Departamental del Tolima bajo el CDT-RE-2023-000003346 de fecha agosto 3 de 2023.

Respetada señora Alcaldesa Ana Judith Gamboa:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020; practicó procedimiento de actuación especial de fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante denuncia interpuesta.

Visto los hechos dados a conocer por el denunciante, el ente de Control Departamental del Tolima realizó estudios de antecedentes No 37, de fecha agosto 17 de 2023, en el cual en su análisis señala: *"... Que la documentación atinente al expediente contractual No 160 el 21 de mayo del 2020 celebrado entre el Municipio de Flandes Tolima y el señor Aldemar Briñez Barbosa, de la petición elevada ante este ente de control (...) y de la revisión de la plataforma virtual SIA observa determinando que el origen de los recursos propios, se puede entrever una presunta irregularidad en el manejo de los recursos asignados, para la ejecución del mencionado contrato y requiere ser evaluado por este ente de Control"*

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la auditoría.



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia D-043-2023-SICOF 3290 radicada en esta Contraloría Departamental del Tolima bajo el CDT-RE-2023-000003346 de fecha agosto 3 de 2023, en el cual se comunica una irregularidad, ocurrida en la administración municipal de Flandes Tolima referente a la ejecución del contrato de prestación de servicios No 160 de fecha mayo 21 de 2020:

"... En el mes de mayo, el Dr. YOVANI HERRERA DIAZ, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Flandes Tolima (...) suscribió contrato número 160 del 21 de mayo de 2020, el cual tiene por objeto CONTRATAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA.

La alcaldía de Flandes-Tolima, en cabeza del Dr. Yovani Herrera Díaz, actuando en calidad de Alcalde, recibe cotización vía e-mail del señor Aldemar Briñez Barbosa, el 12 de agosto de 2020, por un valor total de \$114.902.137, como consta en las copias expedidas por la secretaria de gobierno y servicios administrativos de la alcaldía municipal de Flandes-Tolima.

El 21 de mayo de 2020, el alcalde municipal Dr. Yovani Herrera Díaz, firma el contrato número 160, con el señor ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA, por un valor de \$131.508.969, como consta en el contrato el cual fue suministrado por la secretaria de gobierno y servicios administrativos de la alcaldía municipal de Flandes-Tolima.

Se puede observar que el mismo proponente y quien había realizado la cotización, incremento su valor en el momento de firmar el contrato con la alcaldía municipal de Flandes- Tolima, tanto en la cotización presentada por el señor ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA, como en el contrato 160 del 21 de mayo de 2020, se observa que el mantenimiento que debía realizar es el mismo esto se puede corroborar con los ítem tanto de la cotización como la del contrato, puesto no vario las actividades a ejecutar pero si su valor de una manera exagerada, sin ninguna justificación.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Cabe aclarar que en la cotización, en el logo aparece el nombre del señor ALDEMAR BRÍÑEZ BARBOSA, identificado con la cedula de ciudadanía No 11.225.547 (...).

Dentro de los documentos solicitados, se encuentra el avalúo de los vehículos a los cuales se les debía realizar dicho mantenimiento, donde se evidencia que el vehículo de placa OHK 035, de acuerdo a la aseguradora está avaluado en 16.478.100, pero en el momento de realizar el mantenimiento general este costo 18.098.410, es decir que fue más caro realizar el mismo mantenimiento, que el valor del vehículo...” Situación que requiere realizar la revisión y evaluación de los hechos puestos en conocimiento por los denunciantes.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en la denuncia, el ente de control mediante oficio CDT-RS-2024-0000094 de fecha enero 16 de 2024, solicitó a la Administración Municipal de Flandes Tolima, la carpeta con cada uno de los documentos soportes (Planeación, la invitación a contratar, la selección del contratista, estudios previos, propuesta, comprobante de egresos, disponibilidades presupuestales, registro presupuestal, informes de supervisión, acta de inicio, suspensión, final, recibo a satisfacción) del contrato de prestación de servicios No 160 de mayo 21 de 2020, igualmente, se indica que el ente de Control realizó visita especial dentro de los procedimientos en la Actuación Especial de Fiscalización los días 18 y 19 de enero de 2024, a la administración municipal de Flandes Tolima, evidenciando las siguientes observaciones, tal como se indicó en el acta de visita obrante en el expediente así:

“... REVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 160-2020 DE FECHA MAYO 21 DE 2020:

El secretario de Gobierno y Servicios Administrativos LUIS FERNANDO ARIAS PRADA, el día 3 de abril de 2020, firma el estudio de necesidades, conveniencia y oportunidad para contratar el siguiente objeto: "CONTRATAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA",

El Municipio de Flandes Tolima, expide certificado de disponibilidad No 2020000290, de fecha marzo 5 de 2020, en la suma de \$138.196.265 millones de pesos mcte para el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos originales y mano de obra de



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

los vehículos oficiales de propiedad del Municipio , en el rubro presupuestal No 2132404 MANTENIMIENTO FUENTE: SOBRETASA A LA GASOLINA.

El señor Alcalde YOVANNY HERRERA DIAZ, firma aviso de convocatoria pública, proceso de selección abreviada de menor cuantía No 004-2020, especificando los ítems a contratar en el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales tales como el bus de placa OCJ 558, la Toyota de placa OHK 035, el vehículo Renault Megan de placa CYK 898, el Chevrolet Aveo de placa DBM 235, La Mitsubishi de placa OIG 202 y Placa OCJ 560.

Mediante Resolución No 195 de fecha abril 20 de 2020, el señor Alcalde YOVANNY HERRERA DIAZ, ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No 004-2020.

Dentro del control de los recibos de propuesta para participar en la convocatoria pública, únicamente el señor Aldemar Briñez Barbosa, presenta el día 27 de abril de 2020, la propuesta para participar en la convocatoria, tal y como lo certifica la administración municipal de Flandes en el acta de audiencia para la apertura de la propuesta técnica dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No 004-2020, donde el representante legal de la empresa TALLER MEGA AUTOS, el señor Aldemar Briñez, propone un valor técnico para realizar a todo costo el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del municipio de Flandes Tolima de CIENTO TREINTA Y UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE \$131.508.969.

La propuesta de representante legal de la empresa TALLER MEGA AUTOS, el señor Aldemar Briñez Barbosa, identificado con la cedula de ciudadanía No 11.225.547 de Girardot, detalla los costos unitarios y totales en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE \$131.508.969, incluido el IVA, para realizar el siguiente objeto contractual "CONTRATAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA".

Dentro de la carpeta de contratación, legajo número tres (3) folio 421, se evidencia una posible cotización del mes de febrero de 2020, del TALLER MEGA AUTOS, representada por el señor Aldemar Briñez Barbosa, donde se detalla los ítems contratados en el contrato de prestación de servicios No 160-2020 de fecha mayo 21 de 2020, a los vehículos del parque automotor del municipio de Flandes en la suma de \$114.902.137, cotización esta que no se encuentra firmada y que en el documento solo aparece el logo del taller.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Igualmente aparece en el folio 430 de la carpeta de contratación, una posible cotización del taller CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INYECTRONI, firmada por su representante legal JOSE NOEL SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 11.221.151 en la suma de \$127.119.867, cotización de fecha del mes de febrero de 2020, con el logo del taller, donde se registra los ítems a contratar y que se encuentran en el contrato de prestación de servicios No 160-2020 de fecha mayo 21 de 2020.

Finalmente en el folio 437 de la carpeta de contratación, se registra una cotización del taller MECANICA AUTOMOTRIA FANDIÑO, firmada por su representante legal JORGE FANDIÑO en la suma de \$123.453.230, cotización de fecha del mes de febrero de 2020, que contiene los ítems del contrato de prestación de servicios No 160-2020 de fecha mayo 21 de 2020.

Mediante Resolución No 218 de mayo 15 de 2020, se adjudica el contrato al señor Aldemar Briñez Barbosa.

En el folio 471 de la carpeta de contratación, se evidencia la minuta del contrato No 160-202 de fecha mayo 21 de 2020 cuyo objeto era CONTRATAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA" ., en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE \$131.508.969, en el cual detalla las actividades que se van a ejecutar a los vehículos del parque automotor del municipio de Flandes Tolima., contrato que fue firmado por el Alcalde Municipal de Flandes Yovanny Herrera Díaz, el supervisor del contrato Cristian Felipe Portela Torres, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y el señor Aldemar Briñez.

Facturas de venta presentados por Aldemar Briñez Barbosa.

Contrato No 160-2020 de fecha mayo 21 de 2020			
Contratista Aldemar Briñez Barbosa			
Termino de dos meses			
Valor: \$131,508,969			
Numero de la factura	Fecha factura	Valor total	Vehiculo
6446	30/07/2020	14.624.200	OIG-202
6447	30/07/2020	7.707.654	CYK-898
6448	30/07/2020	7.044.645	OHK-035
6449	30/07/2020	4.004.886	DBM-235
6450	30/07/2020	21.287.351	OCJ-560
Valor total		54.668.736	



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

Numero de la factura	Fecha factura	Valor total	Vehiculo
6678	6/10/2020	4.904.692	CYK-898
6679	6/10/2020	6.751.835	OIG-202
6680	6/10/2020	5.396.745	OHK-035
6681	6/10/2020	3.612.840	DBM-235
6682	6/10/2020	23.039.839	OCJ-558
6683	6/10/2020	5.754.888	OCJ-560
Valor total		49.460.839	

Numero de la factura	Fecha factura	Valor total	Vehiculo
7049	22/12/2020	7.638.643	OCJ-558
7048	22/12/2020	4.858.681	OCJ-560
7047	22/12/2020	646.429	DBM-235
7046	22/12/2020	9.095.325	OHK-035
7045	22/12/2020	1.075.998	CYK-898
7044	22/12/2020	4.063.063	OIG-202
Valor total		27.378.140	
Total ejecutado		131.507.714	
Saldo sin ejecutar		1.255	
		131.508.969	

..."

En cuanto al vehículo camioneta Toyota Hilux de placa OHK- 035, en la hoja de vida del vehículo se pudo evidenciar varios documentos que detallan la variación del valor de la camioneta, de las cuales tenemos: Documento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de fecha diciembre 19 de 2005, donde se autoriza el traspaso de la camioneta Toyota Hilux al municipio de Flandes Tolima, avaluada en VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000); documento de cobro de impuesto vehicular, según valor histórico de pago de impuestos en el año 2018, el valor avaluado para la liquidación impositiva del Departamento de Cundinamarca era de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.900.000); que el comprobante de salida de almacén de fecha Junio 23 de 2021, el valor del vehículo registrado en los activos fijos de la administración es en la suma de TRECE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.800.000); y la póliza de automóviles de la compañía de seguros MAPFRE COLOMBIA de fecha febrero 27 de 2019, la camioneta Toyota Hailux se encuentra asegurada por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.400.000).



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

En este orden de ideas, no existe dentro de la carpeta de la camioneta Toyota Hilux, un peritaje para determinar el precio real comercial del vehículo en el año 2020, que sirva de ayuda para conocer el estado real del automotor en cuanto a su mecánica, estructura, modificaciones y accesorios que vayan sumando y los precios del mercado nacional en su momento. Es de señalar al denunciante que, para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal, tal como lo norma la Ley 610 de 2000, el hecho generador del daño que lo sustente debe ser: CIERTO, REAL, ESPECIAL, ANORMAL y CUANTIFICABLE, tal como lo describe la sentencia C-840/01, expediente D-3389, Magistrado Ponente, Dr. Jaime Araujo Rentería, la Corte Constitucional que en uno de sus apartes indica: "... *Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél **ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable** con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio (...)* De otra parte destaca el artículo 4 el daño como fundamento de la responsabilidad fiscal, de modo que *si no existe un perjuicio cierto, un daño fiscal, no hay cabida para la declaración de dicha responsabilidad. Por consiguiente, quien tiene a su cargo fondos o bienes estatales sólo responde cuando ha causado con su conducta dolosa o culposa un daño fiscal...*" (Subrayado y negrilla nuestra).

Es decir un daño es cierto cuando aparecen evidencias que la acción lesiva ha producido un daño a las arcas de la Administración de Flandes Tolima, en este caso no hay evidencias que determinen lesión al patrimonio del municipio de Flandes por el hecho de haber arreglado un vehículo que no se tiene certeza del valor comercial del mismo, además, el denunciante no evidencia, si el vehículo una vez arreglado y realizado los mantenimientos generales contratados benefició o no, a la administración municipal del Flandes, esto es verificar el costo-beneficio por el mantenimiento realizado, razón por la cual el ente de control no evidencia un daño patrimonial por los hechos dados a conocer por el denunciante.

3. CONCLUSIONES DE AUDITORIA:

La comisión de auditoría señala, que si bien es cierto dentro de la carpeta de contratación No 160-2020 de fecha mayo 21 de 2020, en su folio 421 del legajo número tres (3), se refleja un documento de cotización de fecha febrero de 2020, presuntamente aportado por el Taller MEGA AUTOS, representada por el señor Aldemar Briñez Barbosa, por la suma de \$114.902.137, Iva incluido, también lo es, que dicho documento no se encuentra firmado, y tal como lo señala el artículo 244 de la



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023	

Ley 1564 de 2012, un documento es auténtico cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, firmado o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento, como quiera que en el documento que reposa en el expediente se desconoce la persona que lo elaboró, el ente de control no puede realizar un proceso de responsabilidad fiscal por presuntos sobrepuestos, definido como la diferencia que hay entre los precios por medio del mercado y los precios a los que se adquieren y que se establecen en la propuesta con el que se contrata, cuando no hay un documento representativo legal firmado que establezca los precios vigentes en la zona que determine las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se originó dicha diferencia.

Es de indicar, que los únicos documentos firmados y que reposan en el expediente con las respectivas circunstancias de modo, tiempo y lugar son de los talleres CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INYECTRONI y MECANICA AUTOMOTRIZ FANDIÑO, donde sus precios están por encima del valor propuesto por el taller Mega Autos, representada legalmente por el señor Aldemar Briñez Barbosa así

Parque automotor	Propuesta	Cotizacion		
		INYELECTRONIC	Taller Fandiño	No firmada
Municipio de Flandes	Contrato 160/2020			
Total vehiculo OCJ-558	25.780.238	28.048.003	27.231.071	22.320.550
Total vehiculo OHK-035	18.125.910	20.706.380	20.103.282	16.478.100
Total vehiculo CYK-898	11.502.810	13.140.392	12.757.662	10.457.100
Total vehiuclo DBM-235	6.956.950	7.947.367	7.715.890	6.324.500
Total vehiuclo OIG-202	21.377.394	22.200.689	21.554.067	17.667.268
Total vehiuclo OCJ-56	26.795.942	35.077.036	34.091.258	23.308.900
TOTAL	110.539.244	127.119.867	123.453.230	96.556.418
Iva 19%	21.002.456	24.152.775	23.456.114	18.345.719
Total soportes con IVA	131.541.700	151.272.642	146.909.344	114.902.137

Habida cuenta de lo anterior, esta Contraloría Departamental del Tolima no puede iniciar un proceso de responsabilidad fiscal por sobre costo y por incumplir presuntamente el principio contractual de economía, cuando dentro del material probatorio adquirido por el ente de control, las cotizaciones legalmente firmadas y que dan certeza de quien los elaboró, tal es el caso de los representantes legales de los talleres CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INYECTRONI y MECANICA AUTOMOTRIZ FANDIÑO, los valores cotizados por ellos, se encuentran por encima del valor establecido en el contrato de prestación de servicios No 160-2020 de mayo 21 de 2020; y al no existir un peritaje para determinar el precio real comercial del vehículo camioneta Toyota Hilux de placa



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

OHK- 035, el ente de control no puede determinar si se vulneró dicho principio de economía, razón por lo cual dentro de la denuncia no se evidencia acciones irregulares que conlleven a iniciar un proceso de responsabilidad fiscal.

Por lo anteriormente expuesto no se configuran observaciones y se emite el informe final de la actuación especial de fiscalización.

Atentamente,


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima


CLARA INES SANABRIA BAEZ
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio ambiente